

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

2007	2011
Liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	Liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
NO SE CONTEMPLA EN EL ESTUDIO DE 2007	Registro de instalaciones de almacenamiento de productos químicos
Registro de pequeños productores de residuos peligrosos	Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos
Registro de Establecimientos Industriales	NO APLICA (POSTERIOR AL INICIO DE LA ACTIVIDAD)
Certificado de empresa mantenedora e instaladora autorizada	Habilitación de empresas para ejercer actividades reguladas en materia de seguridad industrial
Autorización sanitaria de funcionamiento y Registro de las actividades, industrias y establecimientos alimentarios de la Comunidad Foral de Navarra.	Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos
Autorización Instalaciones Frigoríficas	Registro de Plantas e Instalaciones Frigoríficas
Comunicación de apertura de Centro de Trabajo	NO APLICA (POSTERIOR AL INICIO DE LA ACTIVIDAD)
Autorización de Apertura de Hotel con Servicio de Comedor	Registro de Turismo
Licencia de actividad clasificada	Licencia de actividades clasificadas previo informe ambiental
	Licencia de actividades clasificadas sin informe ambiental
Licencia de Nueva Apertura de actividades clasificadas	Licencia de apertura de actividades clasificadas
Licencia municipal para actividad no clasificada (inocua)	Licencia municipal para actividad no clasificada (inocua)
NO APLICA (HOTEL AMPLIADO)	Licencia de obras y actividades clasificadas
	Registro de Instalaciones Térmicas en los Edificios
	Registro de instalaciones eléctricas de baja tensión

REGISTRO DE INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS

Código del Trámite	2007	El trámite existía en 2007 pero no se contempló								
	2011	NC_APQ								
Nombre del Trámite	2007									
	2011	Registro de instalaciones de almacenamiento de productos químicos	SIGLAS			APQ				
¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007									
	2011	Estatal - Autonómico (Comunidad Foral de Navarra)	SIGLAS			NC				
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad								
	2011	Actividad								
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
		Nº SECUENCIA		No identificado					No identificado	
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
		Nº SECUENCIA		2					2	
Normativa de aplicación	2007	Real Decreto 379/2001 de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias								
	2011	Real Decreto 379/2001 de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (modificado por Real Decreto 105/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican determinados aspectos de la regulación de los almacenamientos de productos químicos y se aprueba la instrucción técnica complementaria MIE APQ-9 "almacenamiento de peróxidos orgánicos").								
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí								
Objeto del trámite	2007									
	2011	Análisis Normativo	Establecer las condiciones de seguridad de las instalaciones de almacenamiento, carga, descarga y trasiego de productos químicos peligrosos, entendiéndose por tales las sustancias o preparados considerados como peligrosos en el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, y posteriores modificaciones y el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos, aprobado por el Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, tanto en estado sólido como líquido o gaseoso, y sus servicios auxiliares en toda clase de establecimientos y almacenes, incluidos los recintos, comerciales y de servicios. (Art. 1 RD 379/2001)							
		Fuentes Secundarias	OBJETIVO: Establecer las condiciones de seguridad de las instalaciones de almacenamiento, carga, descarga y trasiego de productos químicos peligrosos. DESTINATARIOS: Empresas titulares de los almacenamientos (Página web Gobierno de Navarra)							
		Mystery Shopping	Realizado el 14 de noviembre de 2011							
Objeto simplificado del trámite	2007	Seguridad industrial								
	2011	Seguridad industrial								
Órgano competente del trámite	2007	No identificado								
	2011	Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente. Dirección General de Empresa e Innovación								
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio (Art. 2 RD 379/2001)								
	2011	Obligatorio (Art. 2 RD 379/2001)								
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de actividad								
	2011	Previo al inicio de actividad								
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	3 meses (Art. 42 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).								
	2011	3 meses (Art. 42 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).								
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	No identificado								
	2011	PAM_ACTIVCLASINF; NC_PEQPROD								

REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
	Modelo de solicitud oficial	Sí	Sí
	Documento justificativo del pago de la tasa	Sí	Sí
	Fotocopia póliza del seguro	Sí	Sí
	Proyecto técnico visado por el colegio profesional competente	Sí	No
	Memoria Técnica	No	Sí
	Certificado de Dirección de obra justificando que las instalaciones se adaptan al Proyecto y cumplen las condiciones de seguridad establecidas en el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias	Sí	Sí
	Certificado de fabricación de depósitos	Sí	Sí
	Certificación suscrita por el Organismo de Control Autorizado, para actuar en este campo o por una Entidad de Inspección de Control Industrial autorizada en este campo, en el que se precisarán las inspecciones de seguridad contenidas en el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril y sus instrucciones Técnicas Complementarias	Sí	Sí

ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007
Tasa inscripción nueva instalación industrial (Instalaciones que no requieran proyecto y/o dirección técnica)	15,00 €	No identificado
TOTAL	15,00 €	No identificado

ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)

2007					
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE	Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2007	Coste total / año
Modelo de solicitud oficial	Presentar una solicitud presencialmente	80,00 €	80,00 €		
Documento justificativo del pago de la tasa	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		
Fotocopia póliza del seguro	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		

Proyecto técnico visado por el colegio profesional competente	Presentación de un informe y memoria, y formalización en documentos públicos de hechos o documentos	1.000,00 €	1.000,00 €						
Certificado de Dirección de obra justificando que las instalaciones se adaptan al Proyecto y cumplen las condiciones de seguridad establecidas en el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500,00 €	500,00 €						
Certificado de fabricación de depósitos	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500,00 €	500,00 €						
Certificación suscrita por el Organismo de Control Autorizado, para actuar en este campo o por una Entidad de Inspección de Control Industrial autorizada en este campo, en el que se precisarán las inspecciones de seguridad contenidas en el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril y sus Instrucciones Técnicas Complementarias	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500,00 €	500,00 €						
TOTAL		2.590,00 €	2.590,00 €						
2011									
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE	Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2011	Coste total / año				
Modelo de solicitud oficial	Presentar una solicitud electrónica	5,00 €	5,00 €						
Documento justificativo del pago de la tasa	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	4,00 €	4,00 €						
Fotocopia póliza del seguro	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	4,00 €	4,00 €						
Memoria Técnica	Presentación de un informe y memoria	500,00 €	500,00 €						
Certificado de Dirección de obra justificando que las instalaciones se adaptan al Proyecto y cumplen las condiciones de seguridad establecidas en el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500,00 €	500,00 €						
Certificado de fabricación de depósitos	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500,00 €	500,00 €						
Certificación suscrita por el Organismo de Control Autorizado, para actuar en este campo o por una Entidad de Inspección de Control Industrial autorizada en este campo, en el que se precisarán las inspecciones de seguridad contenidas en el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril y sus Instrucciones Técnicas Complementarias	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500,00 €	500,00 €						
TOTAL		2.013,00 €	2.013,00 €						
DIFERENCIA 2007-2011		- 577,00 €	- 577,00 €						
ANÁLISIS DE TIEMPOS									
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
	90		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +
			No identificado					No identificado	
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
	90		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +
			5					5	
DIFERENCIA 2007-2011	0								
IMPACTO LEGISLATIVO									
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007									
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.									
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007		GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones						
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos									
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables									
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos									
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]		X	A 14 de noviembre de 2011						
Nivel 4. Proactividad									
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:									
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS									
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?		El RD 379/2001 ha sido modificado teniendo en cuenta la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior. (E.M. del Real Decreto 105/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican determinados aspectos de la regulación de los almacenamientos de productos químicos y se aprueba la instrucción técnica complementaria MIE APQ-9 "almacenamiento de peróxidos orgánicos").							
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?		Aumentan los casos en que se aplica la tramitación simplificada, al definir diferentes tramos de almacenaje (No es necesario presentar Proyecto visado).							
NOTAS GENERALES:		De las características de la Empresa TIC sabemos que la OCDE establece que se utilizarán productos químicos, aunque sin precisar su cantidad. El Reglamento que regula esta materia establece diferentes requisitos dependiendo la capacidad de almacenaje, en tres tramos. El primer tramo está exento de la realización del trámite, el segundo tramo tiene una tramitación simplificada y el tercer tramo una tramitación ordinaria (Art. 3 RD379/2001). // Dado que en el Estudio de 2007 se incorpora este trámite, para el 2011 se considerará que la capacidad de almacenamiento se inserta en el segundo tramo, que requiere memoria técnica, pero no proyecto visado, tanto para la empresa TIC como para la empresa Industrial. // COSTES: Hay que considerar los costes del informe de inspección del organismo de control (se ha realizado una media de las tarifas a nivel nacional). Se registra todo junto: proyecto, dirección de obra, seguro de responsabilidad civil de 400.000 euros y certificados de los recipientes fijos o móviles. Se resuelve en 4-6 días. Tasa 36 euros (consulta 14 de noviembre de 2011)							

REGISTRO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE RESIDUOS TÓXICOS Y PELIGROSOS

Código del Trámite	2007	TNAV2									
	2011	NC_PEQPROD									
Nombre del Trámite	2007	Registro de pequeños productores de residuos peligrosos									
	2011	Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos							SIGLAS	PEQPROD	
¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Estatal - Autonómico (Comunidad Foral de Navarra)									
	2011	Estatal - Autonómico (Comunidad Foral de Navarra)							SIGLAS	NC	
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA		1					1		
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA		3					3		
Normativa de aplicación	2007	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.									
		Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.									
	Decreto Foral 312/1993, de 13 de octubre, de creación y regulación del Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos.										
	2011	Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (deroga la Ley 10/1998).									
Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.											
Decreto Foral 312/1993, de 13 de octubre, de creación y regulación del Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos.											
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?											No
Objeto del trámite	2007	Deberán solicitar su inscripción en el Registro las industrias y actividades que generen o importen menos de 10.000 kilogramos al año de residuos tóxicos y peligrosos. La inscripción en el Registro se solicitará mediante instancia (general del Gobierno de Navarra) dirigida al Departamento. En este caso no se dicta resolución sino que únicamente se emite un oficio que firma el Director del Servicio y que se le remite al Administrado mediante correo certificado comunicándole su inclusión en el registro, y su número de inscripción, o bien la denegación motivada de la misma.									
		Análisis Normativo	Se considerarán pequeños productores aquellos que por generar o importar menos de 10.000 kilogramos al año de residuos tóxicos y peligrosos, adquieran este carácter mediante su inscripción en el registro que a tal efecto llevarán los órganos competentes de las Comunidades Autónomas. Los pequeños productores cumplirán las obligaciones impuestas en la normativa, salvo las relativas a la autorización y la relativa a la presentación de la declaración anual (Art. 22 RD 833/1988)								
	Fuentes Secundarias		Inscripción, baja o modificación de datos en el Registro, para poder producir residuos peligrosos en cantidad determinada o modificación o baja de dicho registro. Las empresas inscritas en este registro quedan exentas de realizar otros trámites de autorización de rango superior. (Página web Gobierno de Navarra).								
	Mystery Shopping	Realizado el 15 de noviembre de 2011									
Objeto simplificado del trámite	2007	Ambiental									
	2011	Ambiental									
Órgano competente del trámite	2007	Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente. Servicio de Calidad Ambiental.									
	2011	Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente. Dirección General de Medio Ambiente y Agua									
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio (Art. 22 RD 833/1988).									
	2011	Obligatorio (Art. 22 RD 833/1988).									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad.									
	2011	Previo al inicio de la actividad.									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	3 meses (Art. 42 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).									
	2011	No tiene, es una comunicación previa									
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otros?	2007	PAM1									
	2011	PAM_ACTIVCLAS; NC_APQ									
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS											
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA					¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?			
		Solicitud de inscripción, según modelo					Sí	No			
		Comunicación previa					No	Sí			
		Copia simple de la tarjeta de identificación fiscal.					Sí	Sí			
		Copia simple del documento de aceptación emitido por gestor autorizado para cada residuo generado o previsto. El documento de aceptación deberá incluir el código (D/R) con la gestión final realizada con cada residuo.					Sí	Sí			
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS											
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS											
DESCRIPCIÓN DEL COSTE						COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007				
No hay costes directos asociados al trámite						0,00 €	0,00 €				
TOTAL						0,00 €	0,00 €				
ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)											
2007											
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE				Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2007	Coste total / año			
Solicitud de inscripción, según modelo	Inscripción convencional en un registro				110,00 €	110,00 €		-			
Copia simple de la tarjeta de identificación fiscal	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos				5,00 €	5,00 €		-			
Copia simple del documento de aceptación emitido por gestor autorizado para cada residuo generado o previsto. El documento de aceptación deberá incluir el código (D/R) con la gestión final realizada con cada residuo	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos				5,00 €	5,00 €		-			
TOTAL					120,00 €	120,00 €		- €			
2011											
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE				Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2011	Coste total / año			

Comunicación previa	Presentación de una comunicación presencialmente	30,00 €	30,00 €		- €
Copia simple de la tarjeta de identificación fiscal	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		- €
Copia simple del documento de aceptación emitido por gestor autorizado para cada residuo generado o previsto. El documento de aceptación deberá incluir el código (D/R) con la gestión final realizada con cada residuo	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		- €
TOTAL		40,00 €	40,00 €		- €
DIFERENCIA 2007-2011		- 80,00 €	- 80,00 €		- €

ANÁLISIS DE TIEMPOS

2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	90		7					7	
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	No tiene		0,25					0,25	
DIFERENCIA 2007-2011	0		0					0	

IMPACTO LEGISLATIVO

NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables	X	
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]		
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?	Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?	Se cambia el régimen de autorización por el de comunicación para todos los productores de residuos. Los gestores deberán seguir sometiéndose a autorización previa.

NOTAS GENERALES:

HABILITACIÓN DE EMPRESAS PARA EJERCER ACTIVIDADES REGULADAS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

Código del Trámite	2007	TNAV3										
	2011	NC_HABITE										
Nombre del Trámite	2007	Certificado de empresa mantenedora e instaladora autorizada										
	2011	Habilitación de empresas para ejercer actividades reguladas en materia de seguridad industrial							SIGLAS	HABITE		
¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Estatal - Autonómico (Comunidad Foral de Navarra)										
	2011	Estatal - Autonómico (Comunidad Foral de Navarra)							SIGLAS	NC		
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad										
	2011	Actividad										
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +		
		Nº SECUENCIA				3						
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +		
		Nº SECUENCIA				2						
Normativa de aplicación	2007	Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria										
		Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITE) y se crea la Comisión Asesora para las Instalaciones Térmicas de los Edificios.										
	2011	Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria (modificada por Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio)										
		Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (modificado por Real Decreto 249/2010, de 5 de marzo, por el que se adaptan determinadas disposiciones en materia de energía y minas a lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio).										
Orden Foral 424/2009, de 1 de octubre, del Consejero de innovación, empresa y empleo, por las que se establecen las normas de desarrollo del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por RD 1027/2007 en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra												
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?												
Sí												
Objeto del trámite	2007	Debe ser solicitado tanto por personas físicas como jurídicas, expidiéndose los siguientes tipos de certificados de empresa que autorizan a realizar ciertas actividades: -Certificado de instalador de fontanería -Certificado de empresas instaladoras o mantenedoras de instalaciones térmicas climatización, calefacción y agua caliente sanitaria. La solicitud requiere también la solicitud de inscripción en el Registro de Establecimientos industriales que puede tramitarse simultáneamente.										
		Análisis Normativo	Empresa instaladora de instalaciones térmicas en edificios es la persona física o jurídica que realiza el montaje y la reparación de las instalaciones térmicas. Las personas físicas o jurídicas que deseen establecerse como empresas instaladoras o mantenedoras de instalaciones térmicas de edificios deberán presentar, previo al inicio de la actividad, ante el órgano competente de la comunidad autónoma en la que se establezcan, una declaración responsable en la que el titular de la empresa o su representante legal manifieste que cumple los requisitos que se exigen por este reglamento, que disponen de la documentación que así lo acredita y que se comprometen a mantenerlos durante la vigencia de la actividad. (Arts. 35 y 36 RD 1027/2007 tras modificación)									
	2011	Fuentes Secundarias	La presentación de la declaración responsable habilita desde el momento de su presentación para el ejercicio de la actividad de la empresa sin necesidad de esperar respuesta o confirmación por parte de la Administración. No obstante una vez presentada, recibirá una comunicación con el nº de inscripción en el registro industrial y las actividades para las que se ha habilitado. No hay tasas por presentar la declaración responsable y posterior inscripción de oficio en el registro industrial.									
		Mystery Shopping	Realizado el 14 de noviembre de 2011									
Objeto simplificado del trámite	2007	Seguridad industrial										
	2011	Seguridad industrial										
Órgano competente del trámite	2007	Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo. Servicio de Seguridad Industrial.										
	2011	Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente. Dirección General de Empresa e Innovación										
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio										
	2011	Obligatorio (Arts. 35 y 36 RD 1027/2007)										
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad										
	2011	Previo al inicio de la actividad (Arts. 35 y 36 RD 1027/2007)										
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	No identificado										
	2011	No identificado										
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otros?	2007	TNAV2 (FON)										
	2011	PAM_ACTCOM										

REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
	Formulario de solicitud / comunicación	Sí	Sí
	NIF	Sí	No
	Escritura de Constitución de la Empresa	Sí	No
	Alta en la Seguridad Social	Sí	No
	Título del técnico solicitante	Sí	No
	Carnés de instaladores	Sí	No
	Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio	Sí	No
	Declaración de medios mínimos para la actividad	Sí	No
	Inscripción en el Registro Industrial	Sí	No

ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007
No hay costes asociados al trámite	0,00 €	60,00 €
TOTAL	0,00 €	60,00 €

ANÁLISIS DE TIEMPOS

2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +
					7				
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +
					0,125				
DIFERENCIA 2007-2011					-6,88				

IMPACTO LEGISLATIVO

NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables		
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]	X	A 14 de noviembre de 2011
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios? Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria y Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios? El Artículo 12 de la Ley de Industria decía que "Los Reglamentos de Seguridad establecerán las condiciones de equipamiento, los medios y capacidad técnica y, en su caso, las autorizaciones exigidas a las personas y empresas que intervengan en el proyecto, dirección de obra, ejecución, montaje, conservación y mantenimiento de instalaciones y productos industriales". Tras su modificación por la Ley 25/2009 dice "Los Reglamentos de Seguridad establecerán las condiciones de equipamiento, capacidad técnica y, en su caso, el régimen de comunicación o declaración responsable sobre el cumplimiento de dichas condiciones exigidas a las personas o empresas que intervengan en el proyecto, dirección de obra, ejecución, montaje, conservación y mantenimiento de instalaciones y productos industriales". La adaptación concreta de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, y de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, al ámbito de la seguridad industrial, exige, con respecto a la realización de la actividad, que se presente una declaración responsable y se cumplan determinados requisitos, como el empleo de medios técnicos específicos regulados en la normativa española o la disponibilidad de un seguro profesional, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, se hace necesaria la exigencia de estos requisitos.

NOTAS GENERALES:

En 2010 se modifica la normativa estatal y se cambia de un régimen de autorización a un régimen de declaración responsable para las empresas de instalación y mantenimiento de instalaciones térmicas en edificios. Las empresas instaladoras-mantenedoras de instalaciones térmicas en edificios, podrán iniciar su actividad con la presentación de la declaración responsable, sin necesidad de inscribirse también en el Registro Industrial. No hay costes asociados al trámite. (Consultado con Sección de Registro de Empresas el 14 de noviembre de 2011).

REGISTRO GENERAL SANITARIO DE EMPRESAS ALIMENTARIAS Y ALIMENTOS

Código del Trámite	2007	TPAM1									
	2011	NC_REGSAN									
Nombre del Trámite	2007	Autorización sanitaria de funcionamiento y Registro de las actividades, industrias y establecimientos alimentarios de la Comunidad Foral de Navarra.									
	2011	Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos						SIGLAS	REGSAN		
¿Ámbito? (Estatad, Estad-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Estatad - Autonómico (Comunidad Foral de Navarra)									
	2011	Estatad - Autonómico (Comunidad Foral de Navarra)						SIGLAS	NC		
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA						2			
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA						2			
Normativa de aplicación	2007	Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos									
	2011	Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (deroga el RD 1712/1991)									
		Ley 18/2009, de 22 de octubre, de salud pública.									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí									
Objeto del trámite	2007		Autorización sanitaria de funcionamiento de industrias, establecimientos y actividades alimentarias para la realización de actividades de producción, transformación, elaboración, envasado, almacenamiento y distribución.								
	2011	Análisis Normativo	Se inscribirán en el Registro cada uno de los establecimientos de las empresas alimentarias o, en el caso de que éstas no tengan establecimientos, las propias empresas, siempre que reúnan los siguientes requisitos: a) Que la sede del establecimiento o la sede o domicilio social de la empresa que no tenga establecimiento esté en territorio español. b) Que su actividad tenga por objeto: 1.º Alimentos o productos alimenticios destinados al consumo humano. 2.º Materiales y objetos destinados a estar en contacto con alimentos. 3.º Coadyuvantes tecnológicos utilizados para la elaboración de alimentos. c) Que su actividad pueda clasificarse en alguna de las siguientes categorías: 1.º Producción, transformación, elaboración y/o envasado. 2.º Almacenamiento y/o distribución y/o transporte. 3.º Importación de productos procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea. (Art. 2 RD 191/2011)								
		Fuentes Secundarias									
		Mystery Shopping	Realizado el 27 de diciembre de 2011								
Objeto simplificado del trámite	2007	Seguridad alimentaria									
	2011	Seguridad alimentaria									
Órgano competente del trámite	2007	Departamento de Salud Pública. Salud Alimentaria.									
	2011	Instituto de Salud Pública. Sección de Seguridad Alimentaria									
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio									
	2011	Obligatorio									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad.									
	2011	Previo al inicio de la actividad.									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	No identificado									
	2011	No identificado									
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	TNAV2 y TPAM2									
	2011	PAM_ACTIVCLAS; NC_REGFRIGO									

REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
	Impreso de solicitud	Sí	Sí
	Fotocopia del NIF/NIE/CIF que acredite la identidad de la persona física o jurídica a registrar.	Sí	Sí
	Plano-Esquema de las instalaciones y equipos.	Sí	Sí
	Memoria técnica detallada de la actividad a desarrollar.	Sí	Sí

ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN €2007
Sin coste asociado al trámite	€ 0,00	€ 0,00
TOTAL	€ 0,00	€ 0,00

ANÁLISIS DE TIEMPOS

2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	No identificado						45		

2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	No identificado						60		
DIFERENCIA 2007-2011							15		
IMPACTO LEGISLATIVO									
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007									
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.									
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007				GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)		Observaciones			
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos									
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables									
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos									
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]				X		A 14 de noviembre de 2011			
Nivel 4. Proactividad									
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:									
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS									
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?		Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos							
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?		Según la Exposición de Motivos del RD 191/2011, este "se adecua, a las exigencias derivadas de la incorporación al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, que ha motivado la modificación del artículo 25 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. El art. 6.1 del RD establece que "la presentación de una comunicación previa a las autoridades competentes será condición única y suficiente para que se tramite la inscripción de las empresas y establecimientos en el Registro y simultáneamente de pueda iniciar la actividad".							
NOTAS GENERALES:		METODOLOGÍA: Se diferencian dos tipos de establecimientos en función de la naturaleza de los alimentos independientemente de su actividad: A) Aquellos establecimientos que comercializan productos de origen animal, los cuales deberán ser autorizados (Art. 4.2 del Reglamento comunitario (CE) nº 853/2004). B) El resto de establecimientos presentarán una comunicación previa como condición única y suficiente para que se tramite la inscripción y simultáneamente pueden comenzar su actividad, sin perjuicio de los controles que posteriormente se puedan llevar a cabo. Si nos basamos en las características de la empresa-tipo "Distribuidora de productos de alimentación", la posesión de un almacén con cámara frigorífica en el que se almacena carne y pescado obliga a su autorización previa.							

REGISTRO DE PLANTAS E INSTALACIONES FRIGORÍFICAS

Código del Trámite	2007	TNAV2										
	2011	NC_REGFRIGO										
Nombre del Trámite	2007	Autorización Instalaciones Frigoríficas										
	2011	Registro de Plantas e Instalaciones Frigoríficas							SIGLAS	REGFRIGO		
¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Estatal - Autonómico (Comunidad Foral de Navarra)										
	2011	Estatal - Autonómico (Comunidad Foral de Navarra)							SIGLAS	NC		
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad										
	2011	Actividad										
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
		Nº SECUENCIA						1				
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
		Nº SECUENCIA						3				
Normativa de aplicación	2007	Real Decreto 3099/1977, de 8 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas										
		Orden Foral 28/2004, de 1 de abril, por la que se regula el procedimiento para la tramitación administrativa de puesta en servicio de instalaciones.										
	2011	Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias (deroga el RD 3099/1977)										
		Orden Foral 28/2004, de 1 de abril, por la que se regula el procedimiento para la tramitación administrativa de puesta en servicio de instalaciones.										
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí										
Objeto del trámite	2007		La Ejecución y puesta en servicio de una instalación frigorífica es obligatoria para cámaras con volumen de 500 m3 y con potencia total de accionamiento de compresores de 30 Kw.									
	2011	Análisis Normativo	Las instalaciones frigoríficas se clasifican en función del riesgo potencial en distintas categorías. Las de Nivel 2: instalaciones formadas por uno o varios sistemas frigoríficos independientes entre sí con una potencia eléctrica instalada en los compresores superior a 30 kW en alguno de los sistemas, o que la suma total de las potencias eléctricas instaladas en los compresores frigoríficos exceda de 100 kW, o que enfrien cámaras de atmósfera artificial (es el caso de la empresa-tipo Distribuidora de productos de alimentación), o que utilicen refrigerantes de media y baja seguridad (Art. 8 RD 138/2011). Una vez finalizada la instalación y realizadas las pruebas de idoneidad de la instalación con carácter previo a la puesta en servicio de la misma, el titular presentará ante el órgano competente de la correspondiente comunidad autónoma, la documentación correspondiente (Art. 21 RD 138/2011). En Navarra: El titular de la instalación o su representante deberá presentar ante un Organismo de Control un proyecto general o proyectos independientes de aquellas instalaciones o equipos para los que resulten preceptivos, en virtud de lo exigido por la Reglamentación aplicable. El proyecto será redactado y firmado por un técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial. Con carácter general, el proyecto vendrá acompañado de un certificado expedido por técnico competente y visado por Colegio Oficial en el que se ponga de manifiesto la adaptación de la obra al proyecto, relacione e identifique las instalaciones que comprende y manifieste el cumplimiento de todas las condiciones técnicas y prescripciones establecidas por la Reglamentación aplicable. Acompañarán a dicho certificado los documentos, actas, boletines y/o certificaciones justificativas de el cumplimiento de los requisitos de seguridad reglamentariamente exigidos. Tras la presentación de la documentación, el Organismo de Control comprobará si la misma está completa y es conforme a la reglamentariamente exigida para cada instalación. En caso afirmativo, acreditará su cumplimiento procediendo al registro y dando, en su caso, la conformidad a la puesta en servicio de la instalación. (Art. 4 Orden Foral)									
			Fuentes Secundarias									
			Mystery Shopping	Realizado el 23 de noviembre de 2011								
Objeto simplificado del trámite	2007	Seguridad industrial										
	2011	Seguridad industrial										
Órgano competente del trámite	2007	Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo. Servicio de Seguridad Industrial.										
	2011	Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente. Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial										
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio										
	2011	Obligatorio (Art. 21 RD 138/2011)										
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo a su puesta en servicio (Art. 28 Real Decreto 3099/1977, de 8 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas)										
	2011	Previo a la puesta en funcionamiento de la instalación (Art. 21 RD 138/2011)										
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	No identificado										
	2011	No tiene (Art. 4 Orden Foral)										
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	TPAM1 y 2										
	2011	PAM_ACTIVCLAS; NC_REGSAN										
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS												
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA					¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?				
		Impreso de solicitud					Sí	Sí				
		Documento Justificativo del pago de la tasa					Sí	Sí				
		Proyecto técnico de la instalación					Sí	Sí				
		Memoria técnica					Sí	No aplica				
		Certificación técnica					Sí	Sí				
		Las declaraciones de conformidad de los equipos a presión de acuerdo con el Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, y el Real Decreto 1495/1991, de 11 de octubre y, en su caso, de los accesorios de seguridad o presión.					Sí	Sí				
		En su caso, copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil y el contrato de mantenimiento con una empresa instaladora frigorista cuando así esté establecido. (No aplica).					Sí	Sí				
		Libro registro del usuario cumplimentado por el instalador					Sí	No				

ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007
Tasa	€3,01	€30,84
Tarifa OCA	€30,00	€30,84
TOTAL	€33,01	€30,84

ANÁLISIS DE TIEMPOS

AÑO	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +
2007	No identificado						3		
2011	No tiene						0,25		
DIFERENCIA 2007-2011							-2,75		

IMPACTO LEGISLATIVO

NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables	X	A 14 de noviembre de 2011
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]		
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

Se tramita ante los Organismos de Control Autorizados. Existe una Orden Foral fijando las tarifas de los OCAs (OF 29/2004).

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?	Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?	La Exposición de Motivos del RD 138/2011 dice que "resulta necesario adaptar la norma sobre seguridad en las instalaciones frigoríficas a las disposiciones de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006 relativa a los servicios en el mercado interior (Directiva de Servicios), y por consiguiente, a Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, a la que ha seguido la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Tal es el caso de las actividades en régimen de libre prestación, para las que, con objeto de asegurar la seguridad pública y prevenir riesgos para la salud y la seguridad, se introduce la exigencia de una declaración responsable".
NOTAS GENERALES:	Por Mystery Shopping se nos informa que el procedimiento de tramitación se realiza a través de los Organismos de Control Autorizados y que su duración aproximada es de un mes. Contactada un OCA, se nos informa que el trámite es inmediato.

REGISTRO DE TURISMO

Código del Trámite	2007	TNAV2								
	2011	NC_HABHOT								
Nombre del Trámite	2007	Autorización de Apertura de Hotel con Servicio de Comedor								
	2011	Registro de Turismo	SIGLAS			HABHOT				
¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Autonómico (Comunidad Foral de Navarra)								
	2011	Autonómico (Comunidad Foral de Navarra)	SIGLAS			NC				
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad								
	2011	Actividad								
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
		Nº SECUENCIA					No identificado			No aplica
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
		Nº SECUENCIA					2			5
Normativa de aplicación	2007	Ley Foral 7/2003, de 14 de febrero, de Turismo de Navarra. Decreto Foral 146/2005, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de los Establecimientos Hoteleros en la Comunidad Foral de Navarra.								
	2011	Ley Foral 7/2003, de 14 de febrero, de Turismo de Navarra (modificada por Ley Foral 6/2010, de 6 de abril, de modificación de diversas leyes forales para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE, relativa a los servicios en el mercado interior). Decreto Foral 146/2005, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de los Establecimientos Hoteleros en la Comunidad Foral de Navarra (modificado por Decreto Foral 10/2011, de 14 de febrero, de modificación de diversos Reglamentos en materia de Turismo).								
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí								
Objeto del trámite	2007	Es necesario solicitar esta autorización para comenzar a realizar la actividad turística aunque haya sido concedida la Licencia de Apertura en el Ayuntamiento. Las tramitaciones que se realizan en este servicio tienen una complejidad especial debido a que por el tipo de negocio que suponen, y por el interés que tiene el Gobierno de Navarra de fomentar el turismo en la Comunidad Foral.								
		2011	Análisis Normativo	Previamente al inicio de la actividad, y a los efectos de inscribir el establecimiento en el Registro de Turismo de Navarra, se deberá presentar la siguiente documentación: Declaración responsable del titular en la que consten sus datos, manifestando que dispone de: La documentación legal que la acredita como tal y como propietaria del inmueble, arrendataria o cualquier otro título que acredite su disponibilidad para ser destinado a alojamiento turístico, así como los datos referidos al establecimiento en lo referente a ubicación, capacidad y modalidad. Esta declaración incluirá la lista de habitaciones o apartamentos, con indicación del número o indicativo que las identifica, superficie, servicios que contienen y número de plazas. Licencia de apertura o documento que le sustituya. Contrato de seguro de responsabilidad civil, con una cobertura de 3.000 euros por plaza de alojamiento y un mínimo de 150.000 euros. Planos finales de obra. (Art. 12 Decreto Foral 146/2005).						
	Fuentes Secundarias									
	Mystery Shopping	Realizado el 28 de diciembre de 2011								
Objeto simplificado del trámite	2007	Turismo								
	2011	Turismo								
Órgano competente del trámite	2007	Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo. Servicio de Turismo.								
	2011	Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales. Servicio de Ordenación y Desarrollo de Productos Turísticos.								
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio (Art. 12 Decreto Foral 146/2005)								
	2011	Obligatorio (Art. 12 Decreto Foral 146/2005)								
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad								
	2011	Previo al inicio de la actividad								
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	No identificado								
	2011	No tiene								
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otros?	2007	No identificado								
	2011	PAM_ACTIVCLAS; NC_ITE; NC_BAJATENSION								

REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
	Impreso de declaración responsable	No	Sí
	Planos finales de obra	Sí	Sí
	Documentación acreditativa de la personalidad del representante	Sí	No
	Escritura propiedad del edificio.	Sí	No
	Proyecto técnico.	Sí	No
	Licencia municipal de actividad y de apertura	Sí	No
	Relación habitaciones por tamaños y precios	Sí	No
	Hoja de precios en recepción y por habitación	Sí	No

ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007
No hay costes directos	0,00 €	0,00 €
TOTAL HOTEL	0,00 €	0,00 €
Contrato de seguro de responsabilidad civil de explotación con una cobertura de 3.000 € por plaza de alojamiento y un mínimo de 150.000 € (póliza anual Seguros Santalucía) (Art. 12 Decreto Foral 146/2005)	1.250,87 €	No identificadp
TOTAL HOTEL+	1.250,87 €	No identificadp

ANÁLISIS DE TIEMPOS										
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS							
	No identificado		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
							14			No aplica
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS							
	No tiene		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
							0,125			0,125
DIFERENCIA 2007-2011							-13,875			
IMPACTO LEGISLATIVO										
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007										
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.										
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007			GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)		Observaciones					
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos										
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables										
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos			X		A 14 de noviembre de 2011					
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]										
Nivel 4. Proactividad										
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:										
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS										
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?			Ley Foral 7/2003, de 14 de febrero, de Turismo de Navarra.							
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?			Con la nueva redacción de los artículos 13 y 14 de la Ley Foral 7/2003, de 14 de febrero, de Turismo, se ha venido a sustituir el régimen de acceso al ejercicio de la actividad turística mediante un control administrativo previo del cumplimiento de requisitos, por la presentación de una declaración responsable del titular de la actividad manifestando que reúne tales requisitos, conforme a la cual se procederá a la preceptiva inscripción en el Registro de Turismo de Navarra. Sin perjuicio, evidentemente, del ejercicio de las potestades administrativas de control y de la adopción, en su caso, de las medidas cautelares o sancionadoras procedentes.							
NOTAS GENERALES:			Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2.d, los establecimientos hoteleros podrán prestar o no el servicio de comedor. La oferta de dicho servicio podrá ir dirigida exclusivamente a la propia clientela alojada o bien al público en general, rigiéndose, en este último caso, por las normas específicas que sean de aplicación a los establecimientos de restauración (Art. 18 Decreto Foral 146/2005). // Los costes de la póliza del seguro de responsabilidad civil aplican solo a la empresa-tipo Hotel ampliado							

LICENCIA DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS PREVIO INFORME AMBIENTAL

Código del Trámite	2007	TPAM1								
	2011	PAM_ACTIVCLASINF								
Nombre del Trámite	2007	Licencia de actividad clasificada								
	2011	Licencia de actividades clasificadas previo informe ambiental							SIGLAS	ACTIVCLASINF
¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Autonómico - Municipal (Pamplona)								
	2011	Autonómico - Municipal (Pamplona)							SIGLAS	PAM
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad								
	2011	Actividad								
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
		Nº SECUENCIA		1						
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
		Nº SECUENCIA		1						
Normativa de aplicación	2007	Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental. Decreto Foral 6/2002, por el que se establecen las condiciones aplicables a la implantación y funcionamiento de las actividades susceptibles de emitir contaminantes a la atmósfera Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental								
	2011	Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental (modificada por Ley Foral 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales). Decreto Foral 6/2002, por el que se establecen las condiciones aplicables a la implantación y funcionamiento de las actividades susceptibles de emitir contaminantes a la atmósfera Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por otorgamiento de autorizaciones en materia de protección ambiental y actividades inocuas								
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí								
Objeto del trámite	2007	Las empresas que vayan a realizar una actividad clasificada, deben solicitar la concesión de Licencia de actividad. Para ello debe presentar la documentación que sea necesaria junto con la solicitud de concesión de licencia. La actividad solicitada se someterá a exposición pública en el BON durante quince días, y la notificará personalmente a los vecinos inmediatos para que puedan presentar las alegaciones de los posibles afectados. Previamente a la concesión de la Licencia, el Departamento de Medio Ambiente se tiene que pronunciar sobre el proyecto de instalación de la actividad solicitada, indicando las medidas correctoras que tienen que proyectar en su caso. El otorgamiento de la Licencia se notificará personalmente a los interesados que hubiesen presentado alegaciones durante el trámite de información pública, se hará público en el BON y se le notifica personalmente al interesado. El Gobierno de Navarra puede delegar en los Ayuntamientos que cuenten con servicios técnicos adecuados, la emisión de los informes. Es el caso del Ayuntamiento de Pamplona.								
		2011	Análisis Normativo	Art. 66 y ss. Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental						
	Fuentes Secundarias									
		Mystery Shopping	Realizado el 16 de noviembre de 2011							
Objeto simplificado del trámite	2007	Municipal								
	2011	Municipal								
Órgano competente del trámite	2007	Ayuntamiento de Pamplona. Planeamiento.								
	2011	Departamento de Licencias de Actividad, Obras y Ocupación de Vía Pública. Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Pamplona								
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio								
	2011	Obligatorio								
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad.								
	2011	Previo al inicio de la actividad.								
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	4 meses (Art. 71 Decreto Foral 93/2006)								
	2011	4 meses (Art. 71 Decreto Foral 93/2006)								
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	No identificado								
	2011	NC_APQ; NC_PEQPROD								
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS										
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA							¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
		Impreso de Solicitud							Sí	Sí
		Justificante de pago de la tasa							Sí	Sí
		Fotocopia del DNI/NIF del titular de la actividad. En el caso de extranjeros fotocopia del NIE o del certificado de NIE (en caso de comunitarios). El documento debe estar en vigor.							Sí	Sí
		Relación de vecinos por duplicado. Son vecinos todos los titulares de derechos (propietarios, arrendatarios, ocupantes) de la propia finca, de las fincas colindantes y las próximas (las separadas de la actividad o local donde se hace la instalación por una vía pública de menos de 8 m y también las situadas en igual distancia a pesar de la existencia de fincas interpuestas).							Sí	Sí
		Proyecto técnico (1 copia informática + 5 copias en papel, firmadas por técnico competente).							Sí	Sí

ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007
Tasa: De más de 250 m2 hasta 500 m2	1.590,00 €	1.256,00 €
TOTAL	1.590,00 €	1.256,00 €

ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)

2007					
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE	Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2007	Coste total / año
Impreso de Solicitud	Presentar una solicitud presencialmente	80,00 €	80,00 €		- €
Justificante de pago de la tasa	Tramitación mediante intermediarios	35,00 €	35,00 €		- €
Fotocopia del DNI/NIF del titular de la actividad. En el caso de extranjeros fotocopia del NIE o del certificado de NIE (en caso de comunitarios). El documento debe estar en vigor.	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		- €
Relación de vecinos por duplicado. Son vecinos todos los titulares de derechos (propietarios, arrendatarios, ocupantes) de la propia finca, de las fincas colindantes y las próximas (las separadas de la actividad o local donde se hace la instalación por una vía pública de menos de 8 m y también las situadas en igual distancia a pesar de la existencia de fincas interpuestas).	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	10,00 €		- €
Proyecto técnico (1 copia informática + 5 copias en papel, firmadas por técnico competente).	Presentación de un informe y memoria, y formalización en documentos públicos de hechos o documentos	1.000,00 €	3.500,00 €		- €
TOTAL		1.125,00 €	3.630,00 €		- €

2011					
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE	Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2011	Coste total / año
Impreso de Solicitud	Presentar una solicitud presencialmente	80,00 €	80,00 €		- €
Justificante de pago de la tasa	Tramitación mediante intermediarios	35,00 €	35,00 €		- €
Fotocopia del DNI/NIF del titular de la actividad. En el caso de extranjeros fotocopia del NIE o del certificado de NIE (en caso de comunitarios). El documento debe estar en vigor.	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		- €
Relación de vecinos por duplicado. Son vecinos todos los titulares de derechos (propietarios, arrendatarios, ocupantes) de la propia finca, de las fincas colindantes y las próximas (las separadas de la actividad o local donde se hace la instalación por una vía pública de menos de 8 m y también las situadas en igual distancia a pesar de la existencia de fincas interpuestas).	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	10,00 €		- €
Proyecto técnico (1 copia informática + 5 copias en papel, firmadas por técnico competente).	Presentación de un informe y memoria, y formalización en documentos públicos de hechos o documentos	1.000,00 €	3.500,00 €		- €
TOTAL		1.125,00 €	3.630,00 €		- €
DIFERENCIA 2007-2011		- €	- €		- €

ANÁLISIS DE TIEMPOS

2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +
	120		90						
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +
	120		60						
DIFERENCIA 2007-2011	0		-30						

IMPACTO LEGISLATIVO

NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables	x	
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]		
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS	
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?	Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental y Ley 20/2009, de 4 de diciembre, de prevención y control ambiental de las actividades.
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?	Algunas modificaciones de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental pretenden agilizar los procedimientos e impulsar la actividad de la Administración en línea con las medidas recogidas en la presente Ley Foral 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales. En cuanto a los medios de intervención administrativa sobre las actividades, se difiere a la regulación de las ordenanzas municipales la posibilidad de someter algunas de estas intervenciones preventivas al régimen de comunicación, en función de la ubicación urbanística, de las características ambientales del medio receptor y de otros factores de incidencia ambiental, siempre y cuando no lo impida el cumplimiento de la normativa sectorial ambiental.
NOTAS GENERALES:	

LICENCIA DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS SIN INFORME AMBIENTAL

Código del Trámite	2007	TPAM1									
	2011	PAM_ACTIVCLAS									
Nombre del Trámite	2007	Licencia de actividad clasificada							SIGLAS	ACTIVCLAS	
	2011	Licencia de actividades clasificadas sin informe ambiental							SIGLAS	ACTIVCLAS	
¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Autonómico - Municipal (Pamplona)									
	2011	Autonómico - Municipal (Pamplona)							SIGLAS	PAM	
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA			1			1	1	1	No aplica
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA			1			1	1	1	4
Normativa de aplicación	2007	Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.									
		Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental									
	2011	Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental (modificada por Ley Foral 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales).									
		Ley 20/2009, de 4 de diciembre, de prevención y control ambiental de las actividades. Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por otorgamiento de autorizaciones en materia de protección ambiental y actividades inocuas									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí									
Objeto del trámite	2007	Las empresas que vayan a realizar una actividad clasificada deben solicitar la concesión de Licencia de actividad.									
	2011	Análisis Normativo	Art. 72 y 73 del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental								
		Fuentes Secundarias									
		Mistry Shopping	Realizado el 16 de noviembre de 2011								
Objeto simplificado del trámite	2007	Municipal									
	2011	Municipal									
Órgano competente del trámite	2007	Ayuntamiento de Pamplona. Planeamiento.									
	2011	Departamento de Licencias de Actividad, Obras y Ocupación de Vía Pública. Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Pamplona									
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio									
	2011	Obligatorio									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad.									
	2011	Previo al inicio de la actividad.									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	4 meses (Art. 71 Decreto Foral 93/2006)									
	2011	4 meses (Art. 71 Decreto Foral 93/2006)									
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	PAM2									
	2011	NC_APQ; NC_PEQPROD									

REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
	Impreso de Solicitud	Sí	Sí
	Justificante de pago de la tasa	Sí	Sí
	Fotocopia del DNI/NIF del titular de la actividad. En el caso de extranjeros fotocopia del NIE o del certificado de NIE (en caso de comunitarios). El documento debe estar en vigor.	Sí	Sí
	Relación de vecinos por duplicado. Son vecinos todos los titulares de derechos (propietarios, arrendatarios, ocupantes) de la propia finca, de las fincas colindantes y las próximas (las separadas de la actividad o local donde se hace la instalación por una vía pública de menos de 8 m y también las situadas en igual distancia a pesar de la existencia de fincas interpuestas).	Sí	Sí
	Proyecto técnico (1 copia informática + 5 copias en papel, firmadas por técnico competente).	Sí	Sí

ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007
Tasa: De más de 250 m2 hasta 500 m2	1.590,00 €	1.256,00 €
TOTAL	1.590,00 €	1.256,00 €

ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)

2007					
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE	Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2007	Coste total / año
Impreso de Solicitud	Presentar una solicitud presencialmente	80,00 €	80,00 €		-
Justificante de pago de la tasa	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		-
Fotocopia del DNI/NIF del titular de la actividad. En el caso de extranjeros fotocopia del NIE o del certificado de NIE (en caso de comunitarios). El documento debe estar en vigor.	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		-

Relación de vecinos por duplicado. Son vecinos todos los titulares de derechos (propietarios, arrendatarios, ocupantes) de la propia finca, de las fincas colindantes y las próximas (las separadas de la actividad o local donde se hace la instalación por una vía pública de menos de 8 m y también las situadas en igual distancia a pesar de la existencia de fincas interpuestas).	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	10,00 €		- €
Proyecto técnico (1 copia informática + 5 copias en papel, firmadas por técnico competente).	Presentación de un informe y memoria	500,00 €	520,00 €		- €
TOTAL		595,00 €	620,00 €		- €

2011					
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE	Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2011	Coste total / año
Impreso de Solicitud	Presentar una solicitud presencialmente	80,00 €	80,00 €		- €
Justificante de pago de la tasa	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		- €
Fotocopia del DNI/NIF del titular de la actividad. En el caso de extranjeros fotocopia del NIE o del certificado de NIE (en caso de comunitarios). El documento debe estar en vigor.	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		- €
Relación de vecinos por duplicado. Son vecinos todos los titulares de derechos (propietarios, arrendatarios, ocupantes) de la propia finca, de las fincas colindantes y las próximas (las separadas de la actividad o local donde se hace la instalación por una vía pública de menos de 8 m y también las situadas en igual distancia a pesar de la existencia de fincas interpuestas).	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	10,00 €		- €
Proyecto técnico (1 copia informática + 5 copias en papel, firmadas por técnico competente).	Presentación de un informe y memoria	500,00 €	520,00 €		- €
TOTAL		595,00 €	620,00 €		- €
DIFERENCIA 2007-2011		- €	- €		- €

ANÁLISIS DE TIEMPOS									
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						HOTEL +
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	
	120			90			90	90	90
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						HOTEL +
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	
	120			60			60	60	60
DIFERENCIA 2007-2011	0			-30			-30	-30	-30

IMPACTO LEGISLATIVO

NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables	X	
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]		
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?	Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental y Ley 20/2009, de 4 de diciembre, de prevención y control ambiental de las actividades.
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?	Algunas modificaciones de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental pretenden agilizar los procedimientos e impulsar la actividad de la Administración en línea con las medidas recogidas en la presente Ley Foral 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales. En cuanto a los medios de intervención administrativa sobre las actividades, se difiere a la regulación de las ordenanzas municipales la posibilidad de someter algunas de estas intervenciones preventivas al régimen de comunicación, en función de la ubicación urbanística, de las características ambientales del medio receptor y de otros factores de incidencia ambiental, siempre y cuando no lo impida el cumplimiento de la normativa sectorial ambiental.

NOTAS GENERALES: El Hotel ampliado tramita mediante la Licencia de obras y actividades clasificadas

LICENCIA DE APERTURA DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS

Código del Trámite	2007	TPAM1								
	2011	PAM_LICAPERT								
Nombre del Trámite	2007	Licencia de Nueva Apertura de actividades clasificadas								
	2011	Licencia de apertura de actividades clasificadas						SIGLAS	LICAPERT	
¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Autonómico - Municipal (Pamplona)								
	2011	Autonómico - Municipal (Pamplona)						SIGLAS	PAM	
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad								
	2011	Actividad								
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +
		Nº SECUENCIA		3	2		No identificado	4	3	No aplica
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +
		Nº SECUENCIA		4	2		3	4	4	6
Normativa de aplicación	2007	Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental. Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental								
	2011	Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental (modificada por Ley Foral 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales). Ley 20/2009, de 4 de diciembre, de prevención y control ambiental de las actividades. Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por otorgamiento de autorizaciones en materia de protección ambiental y actividades inocuas								
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí								
Objeto del trámite	2007	Para otorgar la licencia se tienen que realizar previamente todas las inspecciones que sean pertinentes en función de la complejidad del expediente. Una vez realizadas, el Ayuntamiento notifica la concesión de licencia de apertura. Antes de retirar el justificante de la correspondiente licencia, deberá liquidar las tasas que sean pertinentes. La licencia de apertura previa a la concesión de las autorizaciones de enganche o ampliación de suministro de energía eléctrica, de abastecimiento de aguas, etc.								
		La actividad debe tener concedida previamente la "licencia de actividad clasificada". Se otorga al titular de la licencia de actividad.								
	2011	Análisis Normativo	Realizado el 16 de noviembre de 2011							
Objeto simplificado del trámite		2007	Municipal							
		2011	Municipal							
Órgano competente del trámite	2007	Ayuntamiento de Pamplona. Planeamiento.								
	2011	Departamento de Licencias de Actividad, Obras y Ocupación de Vía Pública. Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Pamplona								
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio								
	2011	Obligatorio								
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad.								
	2011	Previo al inicio de la actividad.								
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	1 mes (Art. 192 de la Ley Foral 35/2002)								
	2011	No tiene								
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007									
	2011									

REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
	Impreso de Solicitud	Sí	Sí
	Justificante de pago de la tasa	Sí	Sí
	Fotocopia del DNI/NIF del titular de la actividad.	Sí	Sí
	Escritura de constitución de la empresa.	Sí	Sí
	Certificado fin de obra e instalaciones, suscrito por técnico competente, según modelo que corresponda (según las obras se hayan ajustado al proyecto presentado o haya habido modificaciones).	Sí	Sí

ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007
Tasa: De más de 250 m2 hasta 500 m2	860,00 €	679,00 €
TOTAL	860,00 €	679,00 €

ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)

2007					
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE	Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2007	Coste total / año
Impreso de Solicitud	Presentar una solicitud presencialmente	80,00 €	80,00 €		- €
Justificante de pago de la tasa	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		- €
Fotocopia del DNI/NIF del titular de la actividad.	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		- €
Escritura de constitución de la empresa.	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		- €

Certificado fin de obra e instalaciones, suscrito por técnico competente, según modelo que corresponda (según las obras se hayan ajustado al proyecto presentado o haya habido modificaciones).	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €	- €
TOTAL		100,00 €	100,00 €	- €

2011

Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE	Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2011	Coste total / año
Impreso de Solicitud	Presentar una solicitud presencialmente	80,00 €	80,00 €		- €
Justificante de pago de la tasa	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		- €
Fotocopia del DNI/NIF del titular de la actividad.	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		- €
Escritura de constitución de la empresa.	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		- €
Certificado fin de obra e instalaciones, suscrito por técnico competente, según modelo que corresponda (según las obras se hayan ajustado al proyecto presentado o haya habido modificaciones).	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		- €
TOTAL		100,00 €	100,00 €		- €
DIFERENCIA 2007-2011		- €	- €		- €

ANÁLISIS DE TIEMPOS

2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +
	30		15	15		15	15	15	No aplica
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +
	No tiene		0,25	0,25		0,25	0,25	0,25	0,25
DIFERENCIA 2007-2011	0		-14,75	-14,75		-14,75	-14,75	-14,75	

IMPACTO LEGISLATIVO

NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables	X	
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]		
Nivel 4. Proactividad		
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:		

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?	Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental y Ley 20/2009, de 4 de diciembre, de prevención y control ambiental de las actividades.
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?	Algunas modificaciones de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental pretenden agilizar los procedimientos e impulsar la actividad de la Administración en línea con las medidas recogidas en la presente Ley Foral 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales. En cuanto a los medios de intervención administrativa sobre las actividades, se difiere a la regulación de las ordenanzas municipales la posibilidad de someter algunas de estas intervenciones preventivas al régimen de comunicación, en función de la ubicación urbanística, de las características ambientales del medio receptor y de otros factores de incidencia ambiental, siempre y cuando no lo impida el cumplimiento de la normativa sectorial ambiental.
NOTAS GENERALES:	No hay que esperar resolución para iniciar la actividad (MS).

LICENCIA MUNICIPAL PARA ACTIVIDAD NO CLASIFICADA (INOCUA)

Código del Trámite	2007	TPAM1									
	2011	NC_ACTCOM									
Nombre del Trámite	2007	Licencia municipal para actividad no clasificada (inocua)							SIGLAS	ACTCOM	
	2011	Licencia municipal para actividad no clasificada (inocua)							SIGLAS	ACTCOM	
¿Ámbito? (Estatad, Estadal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Autonómico - Municipal (Pamplona)							SIGLAS	ACTCOM	
	2011	Autonómico - Municipal (Pamplona)							SIGLAS	PAM	
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA				2					
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA				1					
Normativa de aplicación	2007	Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental. Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental									
	2011	Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental (modificada por Ley Foral 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales). Ley 20/2009, de 4 de diciembre, de prevención y control ambiental de las actividades. Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por otorgamiento de autorizaciones en materia de protección ambiental y actividades inocuas									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		No									
Objeto del trámite	2007	Solicitud de licencia municipal para actividad no clasificada (inocua).									
	2011	Análisis Normativo	Solicitud de licencia municipal para actividad no clasificada (inocua).								
		Fuentes Secundarias									
		Mystery Shopping	Realizado el 16 de noviembre de 2011								
Objeto simplificado del trámite	2007	Municipal									
	2011	Municipal									
Órgano competente del trámite	2007	Ayuntamiento de Pamplona. Planeamiento.									
	2011	Departamento de Licencias de Actividad, Obras y Ocupación de Vía Pública. Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Pamplona									
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio									
	2011	Obligatorio									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad.									
	2011	Previo al inicio de la actividad.									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	1 mes (Art. 192 de la Ley Foral 35/2002)									
	2011	No tiene									
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	No identificado									
	2011	NC_HABITE									

REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
	Impreso de Solicitud	Sí	Sí
	Justificante de pago de la tasa	Sí	Sí
	Fotocopia del DNI/NIF del titular de la actividad.	Sí	Sí
	Certificado suscrito por técnico competente en el que se garantice que el local es apto para el desarrollo de la actividad.	Sí	Sí
	Plano de emplazamiento, firmado por técnico competente, señalando la posición y límites del local dentro de la parcela. Escala mínima 1:2000.	Sí	Sí
	Planos de planta y sección del local, firmados por técnico competente, indicando superficie, distribución, entreplantas, alturas libres y medidas de protección contra incendio instaladas. Fotografía(s) de conjunto de la(s) fachada(s) y de detalle del acceso, con persianas, verjas, etc. abiertas.	Sí	Sí
	Declaración jurada del titular de que no se han realizado obras ni instalaciones.	Sí	Sí

ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007
Tasa Licencia de apertura de actividad inocua	565,95 €	516,00 €
TOTAL	565,95 €	516,00 €

ANÁLISIS DE TIEMPOS

2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	30				30				

2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	No tiene				0,25				
DIFERENCIA 2007-2011	0				0				
IMPACTO LEGISLATIVO									
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007									
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.									
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007					GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)		Observaciones		
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos									
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables					X				
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos									
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]									
Nivel 4. Proactividad									
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:									
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS									
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?									
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?									
NOTAS GENERALES:					No requiere licencia de apertura posterior. Se puede comenzar la actividad con la presentación de la solicitud, sin esperar resolución (MS).				

LICENCIA DE OBRAS Y ACTIVIDADES CLASIFICADAS

Código del Trámite	2007	No contemplado en 2007 (HOTEL+)									
	2011	PAM_LICOBRA									
Nombre del Trámite	2007										
	2011	Licencia de obras y actividades clasificadas						SIGLAS	LICOBRA		
¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007										
	2011	Autonómico - Municipal (Pamplona)						SIGLAS	PAM		
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007										
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA	No aplica								
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA	1								
Normativa de aplicación	2007	Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.									
		Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental									
	2011	Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental (modificada por Ley Foral 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales).									
		Ley 20/2009, de 4 de diciembre, de prevención y control ambiental de las actividades. Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por otorgamiento de autorizaciones en materia de protección ambiental y actividades inocuas Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por otorgamiento de licencias y realización de actuaciones urbanísticas.									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		No									
Objeto del trámite	2007										
	2011	Análisis Normativo	Art. 72 y 73 del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental y Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por otorgamiento de licencias y realización de actuaciones urbanísticas.								
		Fuentes Secundarias									
		Mystery Shopping	Realizado el 28 de diciembre de 2011								
Objeto simplificado del trámite	2007										
	2011		Municipal								
Órgano competente del trámite	2007										
	2011		Departamento de Licencias de Actividad, Obras y Ocupación de Vía Pública. Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Pamplona								
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007										
	2011		Obligatorio								
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007										
	2011		Previo al inicio de la actividad.								
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007										
	2011		4 meses (Art. 71 Decreto Foral 93/2006)								
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007										
	2011		No								

REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
	Impreso de Solicitud	Sí	Sí
	Justificante de pago de la tasa	Sí	Sí
	Fotocopia del DNI/NIF del titular de la actividad. En el caso de extranjeros fotocopia del NIE o del certificado de NIE (en caso de comunitarios). El documento debe estar en vigor.	Sí	Sí
	Relación de vecinos por duplicado. Son vecinos todos los titulares de derechos (propietarios, arrendatarios, ocupantes) de la propia finca, de las fincas colindantes y las próximas (las separadas de la actividad o local donde se hace la instalación por una vía pública de menos de 8 m y también las situadas en igual distancia a pesar de la existencia de fincas interpuestas).	Sí	Sí
	Proyecto técnico (1 copia informática + 5 copias en papel, firmadas por técnico competente).	Sí	Sí

ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007
Tasa: De más de 250 m2 hasta 500 m2	1.590,00 €	
Tasa por Licencia de obras	114,00 €	
TOTAL	1.704,00 €	

ANÁLISIS DE TIEMPOS									
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	No aplica								No aplica
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	120								60
DIFERENCIA 2007-2011									
IMPACTO LEGISLATIVO									
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007									
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.									
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007		GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)		Observaciones					
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos									
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables		X							
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos									
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]									
Nivel 4. Proactividad									
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:									
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS									
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?									
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?									
NOTAS GENERALES:									

REGISTRO DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS

Código del Trámite	2007	No contemplado en 2007 (HOTEL+)									
	2011	NC_JTE									
Nombre del Trámite	2007										
	2011	Registro de Instalaciones Térmicas en los Edificios	SIGLAS			ITE					
¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal,	2007										
	2011	Estatad - Autonómico (Comunidad Foral de Navarra)	SIGLAS			NC					
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007										
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA								No aplica	
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA								2	
Normativa de aplicación	2007										
	2011	Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria (modificada por Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio)									
		Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (modificado por Real Decreto 249/2010, de 5 de marzo, por el que se adaptan determinadas disposiciones en materia de energía y minas a lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio).									
		Orden Foral 28/2004, de 1 de abril, por la que se regula el procedimiento para la tramitación administrativa de puesta en servicio de instalaciones.									
		Orden Foral 424/2009, de 1 de octubre, por la que se establecen las normas de desarrollo del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí									
Objeto del trámite	2007										
		Análisis Normativo	Para la puesta en servicio de instalaciones térmicas, tanto de nueva planta como de reforma de las existentes, será necesario el registro del certificado de la instalación en el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde radique la instalación, para lo cual la empresa instaladora debe presentar al mismo la siguiente documentación: a) proyecto o memoria técnica de la instalación realmente ejecutada, b) certificado de la instalación; c) certificado de inspección inicial con calificación aceptable, cuando sea preceptivo.								
			Una vez comprobada la documentación aportada, el certificado de la instalación será registrado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, pudiendo a partir de este momento realizar la puesta en servicio de la instalación. (Art. 24 RITE)								
	Fuentes Secundarias	OBJETIVO: Registro de instalaciones térmicas en los edificios. Control e inspección de instalaciones térmicas en edificios. DESTINATARIOS: Los destinatarios de este servicio son: Titulares de instalaciones térmicas en los edificios. Empresas instaladoras y mantenedoras de instalaciones térmicas. Profesionales con carné de instalador y/o mantenedor de instalaciones térmicas. Calefacción, Refrigeración, Ventilación y A.C.S.									
		Mystery Shopping	Realizado el 22 de diciembre de 2011								
Objeto simplificado del trámite	2007										
	2011	Seguridad industrial									
Órgano competente del trámite	2007										
	2011	Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente. Dirección General de Empresa e Innovación									
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007										
	2011	Obligatorio (Arts. 24 RITE)									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007										
	2011	Previo al inicio de la actividad (Arts. 24 RITE)									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007										
	2011	No tiene									
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007										
	2011	NC_BAJATENSION; NC_HABHOT									
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS											
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA					¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?			
		Formulario de comunicación						Sí			
		Documento justificativo de liquidación de la tasa						Sí			
		Certificado de la instalación técnica						Sí			
		Memoria técnica						Sí			
		Contrato de mantenimiento de la instalación térmica						Sí			
		Datos de funcionamiento de equipos y aparatos, nominales y reales						Sí			
		Certificado de puesta en marcha de aparato/s a gas y chimeneas						Sí			
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS											
DESCRIPCIÓN DEL COSTE						COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007				
Tasa nueva instalación hasta 6 mil euros						36,00 €					
TOTAL						36,00 €					

ANÁLISIS DE TIEMPOS									
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	No aplica								No aplica
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	No tiene								0,25
DIFERENCIA 2007-2011									
IMPACTO LEGISLATIVO									
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007									
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.									
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007			GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones					
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos									
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables			X	A 14 de noviembre de 2011					
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos									
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]									
Nivel 4. Proactividad									
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:									
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS									
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?			Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios						
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?			Se efectúa la adecuación del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; para lo cual, Con objeto de adaptar los principios de la ley a las empresas instaladoras y mantenedoras contempladas en los artículos 34 al 41 del capítulo VIII del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) se han modificado la mayoría de dichos artículos. Así el artículo 34 relativo a generalidades se modifica sustituyendo los términos autorización y autorizadas por habilitación y habilitadas. El artículo 35 se modifica en el sentido de definir en el mismo los conceptos de empresas instaladoras y empresas mantenedoras de instalaciones térmicas de edificios, mientras que el artículo 36 se modifica en el sentido de definir en el mismo el procedimiento para la habilitación del ejercicio de la actividad de las empresas instaladoras o mantenedoras. El artículo 37 se modifica para definir de manera expresa, clara y precisa en el reglamento los requisitos que se han de cumplir con la declaración responsable, eliminando aquellos que no estén definidos en el propio reglamento. También se modifica el artículo 38 en el sentido de separar las disposiciones del Registro de las condiciones aplicables al régimen de libre prestación, por ello este artículo se dedica a definir el procedimiento para la libre prestación del servicio profesional en territorio español, por parte de las empresas legalmente establecida en cualquier de los Estados miembros de la Unión Europea. El artículo 39 se modifica con el fin de establecer el registro de los datos de las empresas instaladoras o mantenedoras que han de disponer los órganos competentes de las comunidades autónomas y su integración en el Registro Integrado Industrial de ámbito estatal.						
NOTAS GENERALES:									

REGISTRO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN

Código del Trámite	2007	No contemplado en 2007 (HOTEL+)										
	2011	NC_BAJATENSION										
Nombre del Trámite	2007											
	2011	Registro de instalaciones eléctricas de baja tensión								SIGLAS	BAJATENSION	
¿Ámbito? (Estatad, Estadad-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007											
	2011	Estatad - Autonómico (Comunidad Foral de Navarra)								SIGLAS	NC	
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007											
	2011	Actividad										
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
		Nº SECUENCIA									No aplica	
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
Nº SECUENCIA										3		
Normativa de aplicación	2007											
	2011	Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria (modificada por Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio)										
		Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.										
		Orden Foral 181/2003 por la que se establece el procedimiento para la tramitación administrativa de puesta en servicio de instalaciones eléctricas de baja tensión.										
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí										
Objeto del trámite	2007											
	2011	Análisis Normativo	La puesta en servicio y utilización de las instalaciones eléctricas se condiciona al siguiente procedimiento: a) Deberá elaborarse, previamente a la ejecución, una documentación técnica que defina las características de la instalación y que, en función de sus características, según determine la correspondiente ITC, vestirá la forma de proyecto o memoria técnica. b) La instalación deberá verificarse por el instalador, con la supervisión del director de obra, en su caso, a fin de comprobar la correcta ejecución y funcionamiento seguro de la misma. c) Asimismo, cuando así se determine en la correspondiente ITC, la instalación deberá ser objeto de una inspección inicial por un organismo de control. d) A la terminación de la instalación y realizadas las verificaciones pertinentes y, en su caso, la inspección inicial, el instalador autorizado ejecutor de la instalación emitirá un certificado de instalación, en el que se hará constar que la misma se ha realizado de conformidad con lo establecido en el Reglamento y sus instrucciones técnicas complementarias y de acuerdo con la documentación técnica. En su caso, identificará y justificará las variaciones que en la ejecución se hayan producido con relación a lo previsto en dicha documentación. e) El certificado, junto con la documentación técnica y, en su caso, el certificado de dirección de obra y el de inspección inicial, deberá depositarse ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, con objeto de registrar la referida instalación, recibiendo las copias diligenciadas necesarias para la constancia de cada interesado y solicitud de suministro de energía. Las Administraciones competentes deberán facilitar que éstas documentaciones puedan ser presentadas y registradas por procedimientos informáticos o telemáticos. (Art. 18 RD 842/2002).									
		Fuentes Secundarias										
Mystery Shopping	Realizado el 22 de diciembre de 2011											
Objeto simplificado del trámite	2007											
	2011	Seguridad industrial										
Órgano competente del trámite	2007											
	2011	Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente. Dirección General de Empresa e Innovación										
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007											
	2011	Obligatorio										
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007											
	2011	Previo al inicio de la actividad										
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007											
	2011	No tiene										
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007											
	2011	NC ITE; NC HABHOT										
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS												
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA						¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?			
		Formulario de solicitud							Sí			
		Memoria técnica de diseño redactado por técnico competente o por el instalador autorizado para la categoría de la instalación							Sí			
		Licencia de apertura o justificante de que la actividad es inocua										
		Fotocopia del DNI										
		Croquis de la instalación										
		Certificado Instalación por instalador autorizado, con Anexo de información al Usuario							Sí			
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS												
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS												
DESCRIPCIÓN DEL COSTE							COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007				
No hay costes asociados al trámite							0,00 €					
TOTAL							0,00 €					

ANÁLISIS DE TIEMPOS

2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS					
	No aplica		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS					
	No tiene		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC

DIFERENCIA 2007-2011									
-----------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

IMPACTO LEGISLATIVO

NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables	X	A 14 de noviembre de 2011
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]		
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?	Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?	Se modifica el régimen jurídico de las empresas instaladoras, de autorización previa a declaración responsable (Art. 22 y ss.)

NOTAS GENERALES: